



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: MARIO GONZALEZ CARDENAS
RADICADO: 110013110025 2015 00282 00

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Requírase a la partidora, por segunda vez, para que proceda con el requerimiento efectuado por el apoderado de los interesados, en relación con la corrección de número de matrícula inmobiliaria relacionado en el escrito cursado en 25 de junio de 2021 y que le fuera requerido en auto del 11 de agosto del mismo año.

Por la secretaría, retire del expediente los archivos anexados en el One Drive numerales 31 y 32, toda vez que hacen parte del expediente 2013-282, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 22
DE FECHA 12_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **411a52954c22fcc32c35b844b86be6d86bda05e594ad0c29e267d003707c2e5d**

Documento generado en 11/05/2022 08:43:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: JOSE AGUSTIN GARZON RODRIGUEZ
RAD. 110013110025-2016-00412-00

**Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Medidas Cautelares**

Por la secretaría requiérase telegráficamente al secuestre a fin de que, en el término de 15 días, proceda a dar cumplimiento con la rendición de cuentas so pena de entrar a relevarlo del cargo.

Para lo cual se requiere a la heredera, LUZ MARINA Y JEANET GARZÓN para que proceda a prestar la colaboración.

NOTIFÍQUESE (2).

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 22
DE FECHA 12_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

**Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb0558c52a98dba55634e87b79a618d7e57669f48a9250d122c0f34cc3a6630**

Documento generado en 11/05/2022 08:43:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: JOSE AGUSTIN GARZON RODRIGUEZ
RAD. 110013110025-2016-00412-00

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Conforme al escrito cursado por el Dr. Enrique Leuro, a través de correo de fecha 22/03/2022, en el que se advierte irregularidades procesales en el asunto que nos ocupa se tiene:

- 1.- En primer lugar, se le recuerda al profesional que este asunto corresponde a un liquidatorio, cuyo objetivo es liquidar el patrimonio del causante y adjudicarlo a sus signatarios.
- 2.- De encontrarse conflicto entre la administración de los bienes, el despacho acató lo correspondiente a la designación de un auxiliar de la justicia en calidad de secuestre, siendo este el administrador de los bienes dejados bajo su custodia y por lo tanto el despacho en nada puede entrar a intervenir en su manejo.
- 3.- De otra parte, téngase en cuenta que por auto de fecha 29 de junio de 2021, fue requerido el secuestre a fin de rendir las respectivas cuentas y en auto de esta misma fecha, se ordena rendir cuentas de la gestión realizada como auxiliar de la justicia.
- 4.- Cumplido el término anterior ingrese al despacho para resolver lo correspondiente a la petición de dar aplicación al contenido del art. 50 de C. G del P.
- 5.- Finalmente en relación a la solicitud de suspensión del proceso y como quiera que para esta clase de asuntos existe norma especial que se encuentra contenida en el art. 516 del C G del P., proceda el interesado allegar lo correspondiente al art. 505 del C. G del P., toda vez que no se observa los autos admisorios junto con las notificaciones de las diligencias que se adelantan en la fiscalía 101 adscrita a la unidad de indagaciones de fiscalías locales Bogotá, y la denuncia cuya demandada es la acá reconocida LUZ MARINA Y JEANET GARZÓN en las cuales se involucras las escrituras Nos.2534 de 2015.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 22 DE FECHA 12_05_2022
_____ HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8589f56a5746f6cdbf064b607e42ae92b13671675d25d6beccc55f7fecee6ca**

Documento generado en 11/05/2022 08:43:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO:SUCESION
CAUSANTE: RAFAEL LOZANO RODRIGUEZ
RAD.110013110025-2016 00624 00

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Medidas Cautelares

Se pone en conocimiento de los interesados el informe de la auxiliar de la justicia.

De otra parte, se le hace saber a la partidora que si en la diligencia de inventarios y avalúos inicial no fueron objetadas sus partidas aun cuando se haya inventariado nuevamente el mismo bien ya sea en un porcentaje menor, la relación de bienes a tener en cuenta al momento de la partición es aquellos presentados en la audiencia de inventarios inicial.

Ahora, en lo que respecta a los avalúos, aun cuando exista una venta de gananciales, deberá la partidora tener como avalúo los relacionados en las diligencias de inventarios, valores que fueron aprobados por el despacho.

Proceda la misma a presentar su trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 22
DE FECHA 12_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **886b9311ccf168ea4d40f377006144d322e774dd054677d9e6431215c13146b9**

Documento generado en 11/05/2022 08:43:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: ABDENAGO CÁRDENAS
Radicado: 11 001 31 10 025 2017 00309 00

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De la solicitud de corrección de providencia, y no obstante el *lapsus calami* en el que se incurrió, claramente esa circunstancia no incidió en la parte resolutive de la sentencia, y menos aún si tampoco se advierten frases o conceptos que ofrezcan un verdadero motivo de duda, que hubieren influido en la decisión de fondo. Por tanto se niega lo solicitado.

Tenga en cuenta el memorialista, que el trabajo de partición se encuentra con todas las apreciaciones de la solicitud que antecede.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 22
de fecha 12 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

**Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed01e949f5f305d329228190854af6fcc2d6daac4ca67482c0840b2843427234**

Documento generado en 11/05/2022 08:43:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CUSTODIA
DEMANDANTE: HENRY ALBERTO GONZALEZ ALVAREZ
DEMANDADO: ADRIANA PATRICIA ROA BOHORQUEZ
RAD. 110013110025-2017 0632 00

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Por la secretaria, previo a la verificación del portal de depósitos judiciales hágase entrega de los títulos a la señora ADRIANA PATRICIA ROA BOHORQUEZ que se encuentren consignados en la cuenta de depósitos judiciales y a cargo de este proceso en la forma y términos ordenados en audiencia de fecha 9 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 22
DE FECHA 12_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a63f4e34ec2ae8528ac4af06b9a8788e3d71dd686d2fe551cb6a5a60c74bb0**

Documento generado en 11/05/2022 08:43:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: KAREN UEHARA CHAPARRO
Demandado: FRANKLIN MISAT GUILLEN
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00469 00

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese demanda indicando en las pretensiones año a año, mes a mes, valor del monto a ejecutar y concepto.
2. Exclúyase de las pretensiones los intereses moratorios por tratarse de una obligación civil y no comercial (art. 1617 del C.C.).
3. Indíquese la dirección de notificaciones de la parte demandada y el canal digital donde debe ser notificado, aspecto por el que se le impone requerimiento a la parte demandante para que, bajo el juramento, dé a conocer la forma como obtuvo esas direcciones electrónicas o canales digitales, y allegue las evidencias correspondientes (art. 6º, inc. 1º del Decreto 806/20).
4. Preséntese íntegramente la demanda, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 22
de fecha 12 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d9fce20d3e702ccaa3fa6fef336cf9f39541c4617412c5a370052202e98809**

Documento generado en 11/05/2022 08:44:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE JOSE ADAN FONSECA RODRIGUEZ
RADICADO: 11001-3110-025-2018 0638 00

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, que ordena revocar parcialmente el auto atacado, atendiendo a la comunicación proveniente de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 22
DE FECHA 12_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f025dda5ad4dc53aad020e009058455f1a9b337af76438060b64aa55878a3805**

Documento generado en 11/05/2022 08:44:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE JOSE ADAN FONSECA RODRIGUEZ
RADICADO: 11001-3110-025-2018 0638 00

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1.- Se pone en conocimiento la comunicación radica por la secretaria de hacienda Radicación SDH No. 2021ER208894O1 del 18/11/2021 _Oficio No. 2047 del23/09/2021_Proceso: 11001-311 -0025-2018-00638-00, los interesados procedan con el cumplimiento de las obligaciones reportadas.

2.- A fin de darle continuidad al trámite que corresponda, OFÍCIESE a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, para los efectos de que trata el artículo 844 del Estatuto Tributario, remítase copia del acta de inventarios y avalúos al igual que de la providencia emitida por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Familia.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 22
DE FECHA 12_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **b052c7a925c8c945132254870b0fdea998d9111d63848c82f5fd9bb615fc962f**

Documento generado en 11/05/2022 08:44:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: RESTITUCION INTERNACIONAL
DEMANDANTE: NIELS DIEKMANN
DEMANDADA: LAURA PRISCILA DIEKMANN
RAD. 110013110025-2018-00804-00

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, atendiendo a la comunicación proveniente de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C.

Para tal efecto se comisiona al ICBF del CZ, SUBA, para que, a través del área de psicología, se inicie proceso de acercamiento entre la niña y su padre. El profesional deberá informar a este despacho en qué momento es prudente y de acuerdo con los avances de seguimiento terapéutico proceda a reglamentar las visitas de la niña EMD con su padre señor Niels Diekmann, lo anterior de acuerdo con las menciones hechas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala de Familia, en providencia del 29 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 22
DE FECHA 12_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **c04caa630816b6521dab65486a89b3c0b7dde434ae212a8e102006770aa1a3f0**

Documento generado en 11/05/2022 08:44:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: CAYETANO PINEDA NIÑO
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00061 00

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Del trabajo de partición corregido, se corre traslado a los interesados, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

Del memorial denominado oposición, se dará trámite en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 22
de fecha 12 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ee488599b73a7840d338bf1d898ef4f6034a51248e3eb108bfae6af1d3ae82**

Documento generado en 11/05/2022 08:44:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: MARY LUZ CARDENAS VEGA
DEMANDADO: KAMILO ARROYABE
RAD. 110013110025 2019 00220 00

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En consideración al escrito presentado por la parte actora, se señala como nueva fecha para llevar a cabo la entrevista de la menor de edad NNA MAIRA JULIANA MAYA CONTRERAS, el día **ONCE (11)** del mes de **AGOSTO** del año 2022 a la hora de las **02:30 P.M.**, La misma será recibida por la Defensora de Familia adscrita al despacho y la Asistente Social.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 22
DE FECHA 12_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa54c19fe23933ea4807f89bbe12058d136d6cbf3bec6849228e9178b822060**

Documento generado en 11/05/2022 08:44:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: NINI YOJANA PULGARÍN RIVAS
DEMANDADO: LIBARDO RATIVA ORTÍZ
RAD.110013110025-2019 0030800

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Agréguese a plenario el registro civil de nacimiento de la señora NINI YOJANA PULGARÍN RIVAS, con la respectiva nota marginal de inscripción de la sentencia que disolvió la sociedad conyugal.

De otra parte, alléguese la copia del registro civil de matrimonio con la nota de inscripción de disolución de la sociedad conyugal.

En lo que tiene que ver con el registro de nacimiento del señor LIBARDO RATIVA ORTÍZ, una vez sea citado se le efectuará el respectivo requerimiento.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 22
DE FECHA 12_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **7cbc9196724d8834c3387b08a612baa533acdc1943e1575eb5593cb703da488**

Documento generado en 11/05/2022 08:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

ROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: NATALIA TORRADO ROMERO
DEMANDADO: LOUIS GUILHEIM MARIE NESPOULOUS
RAD. 110013110025-2019-00440 00

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la solicitud radicada el 03/05/2022, se dispone:

- 1.- Agréguese al plenario lo informado y el anexo radicado por la parte actora a través de correo de fecha 3 de mayo de 2022.
- 2.- Adecúese el trámite al establecido en el art. 579 del C.G.P.
- 3.- De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 579 del C.G.P. se abre a pruebas el presente proceso y para ello se tiene en cuenta el acuerdo allegado

Ahora dado que el Juzgado encuentra suficiente el acervo probatorio aportado al plenario para poder dictar sentencia, se tiene por precluido el periodo probatorio.

I.- ASUNTO.

Corresponde al Despacho decidir sobre el proceso de la referencia, profiriendo sentencia de mérito; no obstante, el numeral 2º del artículo 579 del C.G.P. dispone convocar a audiencia para fallo, teniendo en cuenta que la agenda se encuentra más que copada para estos fines y, en razón a que esta clase de procesos no ofrece contención alguna, se dispondrá a proferir sentencia en forma escrita por economía procesal y temporal.

II.- ANTECEDENTES.

La señora NATALIA TORRADO ROMERO, por intermedio de apoderado judicial, instauró demanda contenciosa para que se decrete el DIVORCIO de su matrimonio CIVIL en contra del señor LOUIS GUILHEIM MARIE NESPOULOUS.

Una vez enterado el demandado y por mutuo acuerdo solicitaron de MUTUO ACUERDO, conforme lo reglado en el numeral 9 Artículo 6º de la Ley 25 de 1992, se decrete EL DIVORCIO DE SU MATRIMONIO CIVIL.

III.- PETICIONES:

- 1.- Aprobar el acuerdo aportado con la solicitud de terminación del proceso, en el cual se establecen las obligaciones entre los cónyuges.
- 2.- Decretar EL DIVORCIO DE SU MATRIMONIO CIVIL de los señores NATALIA TORRADO ROMERO y LOUIS GUILHEIM MARIE NESPOULOUS, por mutuo acuerdo.

Disponer la inscripción de la sentencia en los respectivos folios del Registro Civil.

IV.- CONSIDERACIONES:

Los presupuestos procesales, no admiten reparo alguno, toda vez que se encuentran reunidos a cabalidad; la legitimación en la causa se acreditó con el registro de matrimonio aportado a la demanda introductoria; las partes tienen capacidad; y este juzgado es competente para conocer del asunto por su naturaleza.

Se halla debidamente probado el vínculo matrimonial entre los cónyuges demandantes, con el acta civil que obra en el cuaderno principal.

La Ley 25 de 1992, autoriza a los cónyuges para que de mutuo consentimiento manifiesten ante Juez competente, la voluntad de cesar los efectos civiles del matrimonio civil, como efectivamente lo han solicitado en este caso.

De otra parte, dado que a la demanda se le imprimió el trámite procesal correspondiente; se encuentran reunidos los requisitos legales y formales de que trata la normatividad que rige esta clase de asunto; y no hay pruebas que practicar, medidas de saneamiento que tomar, ni causal de nulidad que invalide lo actuado, para el Despacho, surge la viabilidad, teniendo en cuenta la causal de mutuo consentimiento invocada por los cónyuges, de proferir decisión de fondo, accediendo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

Finalmente se tiene en cuenta que las partes ya liquidaron la sociedad conyugal a través de escritura pública No. 2933 de fecha 19 de diciembre de 2016 ante la Notaria 33 del Circulo de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

V.- RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR Y ACOGER en todas y cada una de sus partes el acuerdo suscrito por los señores NATALIA TORRADO ROMERO y LOUIS GUILHEIM MARIE NESPOULOUS y que fuera aportado con la solicitud de adecuación de la demanda.

SEGUNDO: DECRETAR el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL de los señores NATALIA TORRADO ROMERO y LOUIS GUILHEIM MARIE NESPOULOUS, celebrado el día 29 de octubre de 2016, e inscrito bajo el indicativo serial número 6367391 Notaria 33 del Circulo de Bogotá.

TERCERO: INSCRIBIR la presente providencia ante los funcionarios del Estado Civil para que tomen nota de ello, en el folio de matrimonio y nacimiento de cada uno de los cónyuges. OFÍCIESE.

CUARTO: EXPEDIR copias de esta sentencia, una vez en firme, a costa de los accionantes.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso dejando las anotaciones de ley.

SEXTO: NOTIFICAR al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 22 DE FECHA 12_05_2022
_____ HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7509d88e651349e3f7696dc3e391d29ab9e979f49bbedaa2598ca18ca4b3df**

Documento generado en 11/05/2022 08:44:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: HÉCTOR GABRIEL AMÉRICA SÁNCHEZ
Demandado: MARÍA ANGÉLICA MARTÍNEZ CABRERA
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00463 00

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Del trabajo de partición corregido, se corre traslado a los interesados, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 22
de fecha 12 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

**Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e69dc137a0be4f5b771abb82d0dda157ecf6a420ed1960426f41311806222a50

Documento generado en 11/05/2022 08:44:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causantes: BERNANDO RIVAS ALDANA Y CECILIA PACHON DE RIVAS
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00943 00

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceda el heredero BERNARDO RIVAS PACHON, a presentar las peticiones a través de apoderado judicial, ya que no acredita derecho de postulación al no ser abogado.

No obstante, se le indica al memorialista que el derecho de petición es improcedente toda vez que, al respecto, la jurisprudencia constitucional ha puntualizado que “...*la petición que se formula ante los funcionarios judiciales dentro del marco de una actuación judicial debe resolverse de acuerdo a las formas propias del juicio...*” (Se subraya; sent.T-377/00).

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 22 de fecha 12 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca367e2804ab4dc40fd2c313b9dfd709964df7fb0f2bd903d94738c5d2735c90**
Documento generado en 11/05/2022 08:44:06 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

ROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA NATALI JIMENEZ
DEMANDADO: JOSE GUSTAVO RINCÓN ARIAS
RAD. 110013110025-2020-00414 00

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de la secretaría, y dado que no se ha dado impulso procesal al presente asunto, se requiere a la parte actora, para que el término de 30 días adelante lo correspondiente a la vinculación de la parte demandada, so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 22
DE FECHA 12_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04583d599737d68269d296958c33a7cd7949a85a116a8d2f17ae2d0e1d9bda0f**

Documento generado en 11/05/2022 08:44:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ADJUDICACION DE APOYOS
DEMANDANTE: JOHNS ALEXANDER VILLAMIL
DEMANDADO: ESPERANZA VVILLAMIL ESPITIA
RAD. 110013110025-2020-00126-00

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

A fin de dar cumplimiento con el contenido en el art. 52 de la ley 1996 de 2019, dado que venció el plazo para su implementación este despacho dispone:

1.- 1.- **ADECUAR** al trámite de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO en los términos de la ley 1996 de 2019 – conforme a las disposiciones señaladas en la **ADJUDICACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES PROMOVIDA** a través de apoderado judicial **POR PERSONA DISTINTA AL TITULAR DEL ACTO JURÍDICO**, señor JOHNS ALEXANDER VILLAMIL ESPITIA respecto de **ESPERANZA VILLAMIL ESPITIA**.

2.- CONTINUENSE el presente asunto con el trámite dado en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, que modificó, el artículo 396 de la Ley 1564 de 2012 - y normativo 390 del Código General del Proceso.

3.- DECRETAR LA VALORACION, sobre la persona titular del acto jurídico, conforme lo establecido en el art. 33 y de la ley 1996 y numerales 3º y 4o del art. 38 de la citada norma, para el efecto se requiere a los interesados, para que alleguen el informe el cual deberá consignar:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

4.- Oficiéase a la Personería de Bogotá, con el fin de que dicha entidad rinda el informe que acredite el nivel y grados de apoyos que requiere para su representación en los actos jurídicos requeridos.

5.- NOTIFÍQUESE este auto a las personas identificadas en la demanda y a las personas de apoyo interesadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del art. 38 de la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 22 DE FECHA 12_05_2022</p> <hr/> <p>HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ Secretario</p>

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65558ae26c8e4eb12f8b1bc72de9b51106439bfec219ae4caab1ec0de9ea809b**

Documento generado en 11/05/2022 08:44:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO- LSC
DEMANDANTE: MAYERLIN CONTRERAS ROMERO
DEMANDADO: FABIO ALBERTO FIGUEREDO MORENO
RAD. 110013110025-2020-0212 00

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Agréguese a plenario el registro civil de nacimiento de la señora MAYERLIN CONTRERAS ROMERO, y el registro civil de matrimonio de las partes con la nota de inscripción de disolución de la sociedad conyugal.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- **DESE** curso al presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada por MAYERLIN CONTRERAS ROMERO y FABIO ALBERTO FIGUEREDO MORENO, la cual es incoada por la primera.
- 2.- **IMPRÍMASELE** A la presente acción, el trámite previsto en los artículos 523 y siguientes del Código G del P.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** en forma personal y córrase traslado al señor FABIO ALBERTO FIGUEREDO MORENO, por el término legal de diez (10) días.
- 4.- En cumplimiento del artículo 108 del C. G del P., **EMPLÁCESE** a los acreedores de la Sociedad Conyugal para que se hagan valer sus créditos, procédase con la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas tal y como lo dispone el D. 806 de 2020).
- 5.- Secretaría **OFICIESE** a la Oficina Judicial, a efectos de ser abonado el presente trámite a este Juzgado como Proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 22
DE FECHA 12_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab692379f5deae58b81e29eaf1c4e44155e47e840018b86542cf648a61f0b1b5**

Documento generado en 11/05/2022 08:44:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: MARTHA MILETH SILGADO AMAYA
DEMANDADO: NESTOR ENRIQUE ESPITIA DÍAZ
RAD. 110013110025-2020-00218-00

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 16 de febrero del 2022, inciso segundo.

Se reitera nuevamente, que el recurso fue presentado extemporáneamente, el auto como bien se le indicó a la profesional fue notificado por estado No. 2 del 19 de enero de 2022, auto que cobró firmeza el 24 del mismo mes y año y el escrito que contiene el recurso fue radicado el 25 de enero, es decir, de forma extemporánea.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 22
DE FECHA 12_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8bfcbcc8598b01faf4400e3d690236423aa87431a63dd1a6ac3ebc804abe7aa**

Documento generado en 11/05/2022 08:44:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>